

LA PLATA, 23 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-4492/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.592, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1188/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 131190 de fecha 19 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial concurrió al predio ubicado en calle Olazábal entre Buenos Aires y Colectora N° 2700, en la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, disponiéndose la Clausura Preventiva Temporal Parcial del mismo, donde se depositan restos de poda y escombros, en atención a la gravedad de la situación de afectación del ambiente constatada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1188/15;

Que se expidió el Área Técnica considerando procedente, en atención a lo informado por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos, el levantamiento de la medida preventiva impuesta;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 25.916 y de Ley Provincial N° 13.592, así como de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y

restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

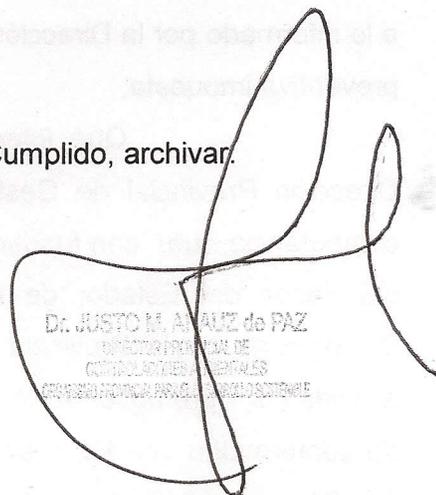
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Temporal Parcial impuesta sobre el predio ubicado en calle Olazábal entre Buenos Aires y Colectora N° 2700, en la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al interesado que en orden a la realización en el predio de actividades de compostaje, se deberá proceder a la inscripción de la tecnología en el Registro Provincial pertinente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1690 / 2015


Dr. JUSTO M. A. RUIZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE